



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, MÁLAGA Y PABLO DE OLAVIDE, PARA DESARROLLAR EL TÍTULO OFICIAL CONJUNTO DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Pablo de Olavide, conscientes de la importancia de facilitar una formación avanzada orientada a cualificar recursos humanos que impulsen la docencia, la investigación y la transferencia, consideran necesario favorecer la cualificación profesional en un campo de especial intereses como es la educación ambiental, en la las citadas universidades tiene especial interés.

Por todo ello los Rectores Magníficos de la universidades indicadas,

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Almería, nombrado por decreto número 13/2015 de 21 de abril, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n La Cañada de San Urbano, Almería.

D. Eduardo González Mazo, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, nombrado por decreto número 119/2015, de 31 de marzo actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en c/ Ancha, 16, de Cádiz.

D. José Carlos Gómez Villamandos, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, nombrado por decreto número 101/2014 de 10 de junio, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Avda. de Medina Azahara, s/n, Córdoba.

D^a. María Pilar Aranda Ramírez, Excma. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Granada, nombrada por decreto número 157/2015 de 19 de junio, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Hospital Real, Avenida del Hospicio, S/N, Granada.

D. Francisco Ruiz Muñoz, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, nombrado por decreto número 64/2013, de 25 de junio, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

José Ángel Narváez Bueno, Excmo. y Magfco. Sr. Rector en funciones de la Universidad de Málaga, según resolución de la UMA del 20 de enero de 2014 (BOJA del 7 de febrero, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Pabellón de Gobierno. Campus Universitario de El Ejido, Málaga.

D. Vicente Guzmán Fluja, Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, nombrado por decreto número 308/2012 de 19 de junio, actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de *Universidades*, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en Ctra. de Utrera, km. 1, Sevilla.

Como representantes de las mismas

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que las universidades públicas andaluzas aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

SEGUNDO. Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster conjunto en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.

TERCERO. Que las universidades firmantes estiman oportuno renovar el marco de colaboración ya establecido en 2009, que permitió la primera versión del título que, con este nuevo convenio, se refuerza y actualiza, ahora bajo la denominación de "Máster Interuniversitario en Educación Ambiental".

CUARTO. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de colaboración, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre: Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga y Universidad Pablo de Olavide, para diseñar e impartir el plan de estudios del Máster Interuniversitario en Educación ambiental.

Segunda.- Organización del Master

1. El Plan de estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la Memoria recogida en el "Formulario de Solicitud para la Verificación de Títulos Oficiales de Máster Universitario", Memoria que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan Y PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. El Máster es esencialmente profesional, porque persigue la formación de profesionales educadores ambientales, aunque también incluye formación investigadora, porque no se concibe una intervención educativa en el medio ambiente sin una formación investigadora de los profesionales que trabajan la Educación Ambiental.
2. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
3. La coordinación administrativa del programa corresponderá a la Universidad de Cádiz, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el artículo 3º,4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
4. La coordinación ACADÉMICA del programa podrá ser rotatoria entre las Universidades firmantes de este convenio.
5. Las Universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras Universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración.
6. Cada una de las universidades tendrá un Coordinador local del Máster, designado de entre los profesores doctores con vinculación permanente y con docencia en el máster. El coordinador local de la Universidad de Cádiz, será el coordinador general del mismo.
7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad, y los responsables de la coordinación en cada una de ellas son los que se indican:

Universidad	Unidad Proponente	Coordinador/a Director/a Académico
Almería	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.	Coordinador local de la Universidad de Almería
Cádiz	Facultad de Ciencias de la Educación.	Coordinador local de la Universidad de Cádiz
Córdoba	Instituto de Estudios de	Coordinador local de la

	Postgrado	Universidad de Córdoba
Granada	Escuela Internacional de Posgrado	Coordinador local de la Universidad de Granada
Huelva	Facultad de Ciencias de la Educación.	Coordinador local de la Universidad de Huelva
Málaga	Facultad de Ciencias de la Educación.	Coordinador local de la Universidad de Málaga
Pablo de Olavide	Facultad de Ciencias Sociales.	Coordinador local de la Universidad de Pablo de Olavide

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá la Comisión Académica del Máster formada por los coordinadores de cada una de las universidades firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.
9. Se acuerda que el Sistema de Garantía de Calidad aplicable será el de la universidad coordinadora.

Tercera.- Profesorado.

1. Los responsables de la coordinación en cada universidad serán profesores con vinculación permanente con docencia en el Máster.
2. Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y del alumnado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual, asegurando la no repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las Universidades participantes, según se recoge en la memoria del mismo.
3. La participación de profesorado externo a las universidades firmantes del convenio, podrá ser remunerada según la normativa propia de cada universidad. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo de la dotación asignada al Máster por parte de la Universidad receptora.

Cuarta.- Alumnado

1. El alumno que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las universidades que ofrezcan plazas a través del Distrito Único Andaluz, procediéndose a su admisión según los criterios de selección recogidos en la Memoria de Verificación del Máster.
2. El alumno estará vinculado/a, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Master y los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.

Quinta.- Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados al desarrollo del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.

2. El destino de cualquier otra aportación económica extraordinaria será decidido por la Comisión Académica del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

Sexta.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos cursos académicos, prorrogable tácitamente por periodos de dos cursos académicos sucesivamente.

Séptima.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha de la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el periodo de tiempo especificado en la cláusula sexta del presente convenio.


Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en siete ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha que se indica a continuación:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ALMERÍA



Carmelo Rodríguez Torreblanca
Almería, a 11 de diciembre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ



Eduardo González Mazo
Cádiz, a 11 de diciembre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



José Carlos Gómez Villamandos
Córdoba, a 11 de diciembre de 2015

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA



María Pilar Aranda Ramírez
Granada, a 11 de diciembre de 2015

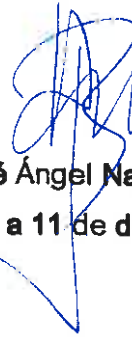
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA**



Francisco Ruiz Muñoz

Huelva, a 11 de diciembre de 2015

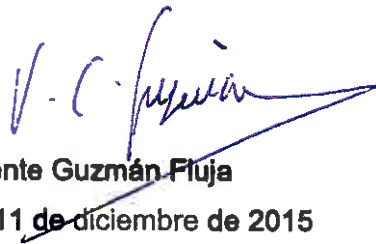
**EL RECTOR EN FUNCIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



José Ángel Narvárez Bueno

Málaga, a 11 de diciembre de 2015

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**



Vicente Guzmán Fluja

Sevilla, a 11 de diciembre de 2015

ANEXO 1

Denominación del Programa: Máster Interuniversitario en Educación Ambiental.

La educación, y más concretamente la educación ambiental, tiene un papel crucial en la vertebración de la investigación y del desarrollo sostenible mundial. La educación ambiental, definida en el marco de las recomendaciones de Tbilisi (1977), ha ido evolucionando hasta ser tratada, hoy día, bajo el ángulo de la sostenibilidad. No sólo la observación de los procesos de la biosfera nos muestra un panorama complejo, en el que todo está relacionado con todo (en el que todos los seres vivos conviven en un mismo hábitat, compartiendo recursos), sino que además otros procesos sociales, culturales, económicos y políticos no pueden dejarse al margen de un análisis global y transdisciplinar. Pobreza, población, salud, seguridad alimentaria, democracia, derechos humanos y paz no pueden quedarse a un lado desde el punto de vista de la educación ambiental y el desarrollo sostenible.

La educación ambiental ha de considerarse, como nos recuerda Sauvé (1999: 8), como un componente nodal y no un simple accesorio de la educación, ya que involucra nada menos que la reconstrucción del sistema de relaciones entre personas, sociedad y ambiente. Se destaca la importancia de que todas las personas adquieran los conocimientos, actitudes y competencias necesarias para proteger y mejorar el entorno. Ello implica uno de los grandes retos de la Educación Ambiental: conseguir que cada persona asuma su parte de corresponsabilidad en lo referente a la degradación socio-ambiental, y consecuentemente lo que respecta a sus posibles soluciones.

Como indica Gadotti (2009), "Educar para otros mundos posibles es hacer de la educación, tanto formal, como no formal, un espacio de formación crítica y no apenas de formación de mano de obra para el mercado. Es inventar nuevos espacios de formación alternativos al sistema formal de educación y negar su forma jerarquizada en una estructura de mando y subordinación, es educar para articular las diferentes rebeldías que niegan hoy las relaciones sociales capitalistas; es educar para cambiar radicalmente nuestra manera de producir y de reproducir nuestra existencia en el planeta, por tanto, es una educación para la sustentabilidad".

En este contexto los países han de disponer de personas cualificadas, educadoras y educadores ambientales, capaces de diseñar, gestionar e implantar programas educativos, de planificar, organizar y movilizar recursos, desde un enfoque interdisciplinar, para la sostenibilidad. En el contexto español hay una débil oferta formativa en esta línea, por ello, es necesario introducir cambios en la formación de los profesionales de los diferentes ámbitos para prepararlos para ser capaces de abordar los retos que conlleva la Educación para un Desarrollo Sostenible (Tilbury, 2011).

Este programa educativo intenta responder a dichas demandas y aportar acciones conducentes a formar profesionales en el campo de la Educación Ambiental

Listado de Módulo y Asignaturas con indicación de la Universidad responsable de la organización y coordinación de la asignatura.

Módulo Común (7 asignaturas de 4 créditos ECTS cada una):

1. *Medio ambiente y Educación Ambiental*, Universidad de Córdoba.
2. *La problemática Ambiental desde un enfoque educativo*, Universidad de Huelva.

3. *Fundamentos y estrategias de intervención en Educación Ambiental*, Universidad de Cádiz.
4. *Dificultades de aprendizaje*, Universidad de Cádiz.
5. *Enfoque de enseñanza por indagación para educadores ambientales*, Universidad de Almería.
6. *Evaluación en Educación Ambiental*, Universidad de Málaga.
7. *Acción comunitaria, cooperación, interculturalidad, solidaridad e inmigración*, Universidad de Málaga.

Módulo específico (2 perfiles / itinerarios. Uno profesional y otro investigador. Cada itinerario consta de 2 asignaturas obligatorias y dos optativas para elegir una. Todas de 4 créditos ECTS).

Perfil profesional:

1. *Profesionalización, institucionalización y desarrollo profesional del educador y educadora ambiental* Universidad de Granada
2. *Educación ambiental y comunicación*, Universidad de Almería.
3. *La Educación Ambiental en el sistema educativo* (optativa), Universidad Pablo de Olavide.
4. *Diseño de campañas, programas y exposiciones* (optativa), Universidad de Córdoba.

Perfil investigador:

1. *Marcos teóricos y líneas de investigación en Educación Ambiental*, Universidad de Granada.
2. *Estrategias e instrumentos para la investigación en Educación Ambiental*, Universidad de Málaga.
3. *Elaboración de proyectos e informes de investigación en el ámbito educativo* (optativa), Universidad de Cádiz.
4. *Evaluación de programas de Educación Ambiental* (optativa), Universidad de Málaga.

Módulo de aplicación (2 perfiles / itinerarios. Uno profesional y otro investigador. Cada itinerario consta de 2 asignaturas de 10 créditos ECTS cada una).

Perfil profesional

1. *Practicum en empresas e instituciones*. Todas las universidades participantes.
2. *Trabajo fin de máster* (síntesis del *practicum*), Todas las universidades participantes.

Perfil investigador.

1. *Trabajo de campo en empresas e instituciones*. Todas las universidades participantes.
2. *Trabajo fin de máster* (Informe de investigación), Todas las universidades participantes.

Descripción del papel de las nuevas tecnologías en la impartición del título.

El carácter inter-universitario de esta enseñanza de posgrado hace imprescindible el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para su desarrollo.

El Máster interuniversitario en Educación Ambiental tiene una página web [<http://www.uma.es/meduam>], en la que además de disponer de toda la información relativa a esta enseñanza de posgrado, se incluyen, en acceso restringido para el profesorado y el alumnado del curso:

Materiales y documentos de apoyo relacionados con los contenidos del Máster clasificados por módulo y asignatura.

Actividades y recursos en línea y material de apoyo para su realización.

Sistema de teletutoría.

Foros de comunicación.

La página web del máster se apoyará en los recursos del Campus virtual de la Universidad de Málaga [<http://campusvirtual.cv.uma.es/>].

El desarrollo del máster incluirá el uso de la teledocencia. Las sesiones teóricas de cada asignatura se apoyarán en el recurso de videoconferencia. Cada universidad responsable de cada asignatura retransmitirá la señal por medio de videoconferencia a las sedes de las diferentes universidades participantes, donde profesorado tutor coordinará y apoyará la sesión con una serie de actividades prácticas. La teledocencia se completará con el uso de los materiales y recursos dispuestos en la página web del Campus Virtual de la UMA.

El Sistema de Garantía de Calidad de la universidad coordinadora a la que se adscribe el título velará por el correcto funcionamiento de estos recursos.

Presencialidad.

El Máster Interuniversitario en Educación Ambiental tiene 60 créditos ECTS. Para cada crédito ECTS teórico se ha establecido una presencialidad en la docencia de un 30%. Lo que se traduce en 7,5 horas presenciales por crédito teórico de docencia para el alumno. Para cada crédito ECTS práctico se ha establecido una presencialidad de un 70%. Lo que se traduce en 17,5 horas presenciales por crédito práctico. El cómputo de los créditos ECTS se establece a los efectos de la formación del alumnado, en los términos previstos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, *por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*, sin perjuicio por tanto del reconocimiento académico del profesorado según el modelo de plan de dedicación de cada universidad participante.

Participación del Profesorado de las universidades socias.

Cada universidad participante tendrá una participación mínima en una de las asignaturas pertenecientes a los módulos común o específico. En el módulo de aplicación la participación de cada Universidad socia será completa en las dos asignaturas, en relación con todos los alumnos/as matriculado en su Universidad.

Profesorado invitado

Cada Universidad participante podrá requerir profesorado invitado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán, en cualquier caso, a cargo del crédito asignado al Máster por parte de la universidad receptora.

Practicum y trabajo de campo

El *practicum* y el *trabajo de campo* a desarrollar por el alumnado, serán realizados en centros y equipamientos ambientales con los que las universidades participantes deberán firmar los correspondientes convenios de prácticas y trabajos de campo.

Los centros y equipamientos ambientales serán seleccionados por la Comisión Académica del Máster atendiendo a criterios de pertinencia establecidos por la propia comisión, asegurándose en todo caso, de que existe suficiente número de centros en cada provincia andaluza en donde se ubique una universidad participante para atender a todo el alumnado matriculado. El alumno podrá realizar las prácticas en un centro que esté ubicado en la misma provincia en donde radique la Universidad participante en la que ha realizado su matrícula.

Se tratará de favorecer la movilidad a través de becas y convenios con organismos públicos y privados, tal y como refleja la Memoria del Máster. La realización de visitas, salidas e itinerarios ambientales comunes a todo el grupo estará condicionada a la financiación que se obtenga como resultado de los citados convenios con entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo del Máster.

La Comisión Académica del Máster

La Comisión Académica del Máster estará formada por los coordinadores locales de cada una de las universidades participantes. Todos los miembros de la comisión han de ser docentes del Máster.

Todas las decisiones acordadas por la Comisión Académica del Máster deberán ser elevadas a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la universidad de Cádiz para su consideración y posible aprobación.